



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Ref. Rad. Proceso No. 2017-00083-00
Auto de Tramite Nro. 304.*

Por considerarse procedente la solicitud incoada de mutuo acuerdo por los extremos procesales, se DISPONE:

*Autorizar la salida del País del demandado **WISTON SINISTERRA BANGUERA**, titular de la C.C. Nro. 16.949.745 entre el primero (1º) de mayo y el julio 30 de 2022, bajo la exclusiva responsabilidad del extremo demandante.*

Por Secretaría entérese del contenido de esta determinación a la entidad Migración Colombia.

Líbrese oficios en tal sentido a la referida institución a la cual debe indicarse el número de identificación del antes mencionado y del cual se debe compartir vía correo electrónico a la parte demandada.

Con base a la consignación efectuada por el demandado por el valor de \$1.920.500, 00 con lo cual está cubriendo la obligación de cuatro cuotas alimentarias y la mesada extraordinaria del mes de junio del presente año, se ordena fraccionar dicho depósito judicial con el fin de cancelar mes a mes el valor de \$384.100 a la representante de los menores beneficiarios de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada en generar las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ddccb3ac057053a583a371309202d99ebc657a72cc0138b6602a452b9cd5d**
Documento generado en 27/04/2022 03:31:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**